

## SEGUNDA PARTE.

### TRABAJOS DEL CONGRESO.

#### INTRODUCCION.

Es indudable que un cuerpo como el del congreso de Lóndres que se reunia de tantos diferentes países, compuesto de miembros que no se conocian los unos á los otros, tan ignorantes en lo particular de la opinion de los demas, en las cuestiones que iban á tratarse, era poco propio para un trabajo inteligente, armónico y sobre todo útil, sin previa direccion que normase sus trabajos. Con esta idea la junta nacional de los Estados- Unidos, por medio de una circular á las juntas de los demas países les invitó á que se reuniesen en Lóndres el 24 de Junio diez dias ántes de la apertura del congreso, haciéndose representar por uno ó varios miembros. Conforme á esta idea, la junta convino en ello eligiendo por presidente al que suscribe y secretario de la junta y del congreso al caballero Edwin Pears, Esq. Aun esta junta se consideró incompetente para ejecutar de una manera satisfactoria el trabajo que se le asignaba, y nombró una nueva junta compuesta de miembros de todos los países que asistian al congreso. De esta corporacion, menor que la

otra, fué nombrado presidente G. W. Hastings, Esq., de Inglaterra.

Ambos cuerpos se reunieron alternativamente y á veces el mismo dia aunque á distinta hora, preparando uno de ellos los puntos, y sometiéndolos al otro á fin de darles la conveniente preparacion. Ambas comisiones trabajaron asiduamente hasta la misma tarde de la apertura del congreso. Antes de disolverse la primera dió á la segunda el carácter de permanente, dándole la comision de preparar los trabajos del congreso de un dia para otro. Se nombró presidente al muy H. conde de Carnarvon, aunque su estado de salud no le permitió otra cosa mas que pronunciar el discurso de apertura. Despues se elegia diariamente un vicepresidente. Antes de disolverse la junta general hizo al que suscribe el honor de nombrarle presidente del primer dia; despues continuó nombrando los demas la permanente.

El programa de las discusiones se arregló bajo los siguientes puntos de vista:

- 1º El tratamiento de los presos ántes de declararles convictos.
- 2º Su tratamiento durante la condena; y
- 3º Su tratamiento despues de su libertad.

Pero un gran número de importantes cuestiones no estaban incluidas en ninguna de estas tres categorías, por lo cual reunidas con las cuestiones de jóvenes delincuentes y su tratamiento, y sistemas penitenciarios, tampoco incluidos en aquella clasificacion, se trataron en tres distintos capítulos del presente informe.

Al principio el gobierno inglés no prestó gran auxi-

lio á la reunion del congreso; pero mas tarde compensó ampliamente su anterior frialdad. Nombró al mayor Du' Lane presidente de la direccion de prisiones de convictos, su representante en el congreso, al cual informó en sus mas minuciosos detalles de cuanto se referia al sistema penitenciario inglés.

S. A. R. el príncipe de Gales asistió á una *soirée* dada al congreso por el pueblo de Lóndres, y en ella le fueron presentados individualmente todos los miembros de aquel, manifestándoles un gran interes en el buen éxito de sus trabajos. El lord canceller dió una comida particular á los delegados de América, y el conde de Granville, secretario de relaciones, invitó al congreso entero á una magnífica *soirée*. Muchos miembros del parlamento que asistian á las sesiones hicieron en lo particular otro tanto. El secretario del ministerio de gobernacion, el muy H. Mr. Bruce, á cuyo ramo pertenece el cuidado de las prisiones, asistió en persona á una sesion, y en un discurso muy elocuente manifestó su satisfaccion al presentarse ante él, y expresó la gratitud del gobierno al ver que habian elegido á Inglaterra como punto de reunion, añadiendo datos sumamente interesantes respecto al sistema penitenciario inglés y á la disminucion de la criminalidad en los últimos diez años.

Como ya se ha dicho, la apertura del congreso tuvo lugar la noche del 3 de Julio despues de un discurso de lord Carnarvon, comenzando los trabajos ordinarios el dia 4. El que suscribe, nombrado presidente para ese dia, abrió los trabajos con el corto discurso que sigue:

«Señoras y caballeros: Llamado por la benevolencia de la junta internacional á presidir esta asamblea el primer dia de sus trabajos, al manifestar mi gratitud por tan distinguido honor, me permito presentar una ó dos observaciones respecto á la causa que ha reunido aquí personas de tan distintos países. Este congreso ha sido convocado en interes de la civilización de la humanidad. Se compone de personas que se han consagrado de pensamiento y obra á uno de los grandes ramos de la reforma y la ciencia sociales, hombres y mujeres reunidos literalmente de todos los extremos de la tierra.

«Tenemos aquí representantes de los gobiernos, de las sociedades de prisiones, de las instituciones penales y de reforma, de los establecimientos penitenciarios, de las cortes de justicia, de los tribunales de policía, asociaciones de juristas, y de la academia de ciencias morales y políticas del instituto de Francia. Hay tambien presentes otras muchas personas que aunque no pertenecen á las categorías citadas, se han consagrado á esta clase de estudios y vienen á prestarnos la ayuda de sus vastos conocimientos y nobles corazones.

«El objeto de este congreso es estudiar y si es posible, resolver los difíciles problemas del tratamiento de los crímenes y los criminales, y el congreso compuesto segun he dicho, y representando la experiencia y sabiduría del mundo entero en este punto, tiene un gran poder para ello. Ese poder es digno de la mas noble ambicion; pero igualmente grande es la responsabilidad que trae consigo: no debemos olvidar que po-

der y deber son por lo general correlativos. Dios los ha reunido y el hombre no puede separarlos.

«El objeto de este congreso si lo he comprendido bien, no es desperdiciar su tiempo, fuerza y celo en detalles minuciosos, ni dar la preferencia á un sistema sobre los otros, sino convenir sobre ciertos vastos principios y proposiciones que puedan hacer provechosos uno ó todos los sistemas.

«Nos hemos reunido para dar forma y fuerza práctica á un gran movimiento en favor de la reforma penitenciaria; casi puedo decir, un gran levantamiento de la conciencia pública á traves del mundo civilizado, sobre este asunto. Tratemos de dar una sábia direccion, puesto que podemos dar un fuerte impulso al movimiento que he indicado. Si lo conseguimos como lo creo, y si continuamos nuestra presente obra con cierta organizacion permanente, que perpetúe, ensanche y dé intensidad á sus resultados, me parece que podemos esperar razonablemente que en los próximos cincuenta años obtendremos progresos en los métodos y procedimientos del tratamiento criminal y particularmente en los principios y aplicacion de la disciplina de reforma de prisiones que hasta ahora no habian existido.

«Señoras y caballeros del congreso: dediquémonos á nuestra obra con valor é inteligencia, y sobre todo con amor sincero de la verdad y acuerdo fraternal, é indudablemente la protección y bendición del cielo acompañará nuestros trabajos.»

## CAPITULO XVII.

EL PRESO DESPUES DE LA APREHENSION Y ANTES  
DE LA CONVICCION.

Esta cuestion se presentó en los términos siguientes: ¿Qué tratamiento debe darse á los presos ántes de la conviccion? Abrió la discusion el conde de Foresta, procurador general de Ancona, Italia, manifestándose contrario á la prision en comun ántes de la conviccion, particularmente en los casos en que haya razon para temer que esa reunion pueda hacer al preso burlar la justicia. Consideraba una obligacion absoluta de las autoridades, conceder el aislamiento á todos los presos ántes de la conviccion, para no obligar á un hombre que se consideraba todavía inocente, á reunirse contra su voluntad con los otros presos; demasiado era ya encarcelar á un hombre ántes de estar convicto de ningun crimen.

El reverendo Mr. Collins, de Frewardole Bodmin, juzgó que puede y debe reducirse la frecuencia de los encarcelamientos ántes de la conviccion; su plan para conseguir este objeto era que en casos de fianza debia substituirse por un sistema de fianza personal, el sistema actual de fianza de dinero. En lugar del arreglo existente por el cual pierde el preso cierta cantidad de dinero dejando de presentarse, deberia condenársele en caso de que no se presentara un dia entero

ántes del señalado para su juicio, á la pena completa del crimen de que se le acusaba. Mr. Collins consideraba que este plan aseguraria la presencia del preso mas efectivamente que el sistema presente de fianzas, puesto que ningun hombre inocente querria exponerse á un castigo cierto y extremo, cuando presentándose tendria todas las probabilidades que presenta un juicio de salvarse de él. Este plan tendria la ventaja de colocar al nivel de los ricos á los pobres imposibilitados de presentar garantías; imbuiria ademas en la mente del público la idea de que la prision es en sí misma un castigo y una deshonor; salvaria muchos inocentes de un encarcelamiento inmerecido; estaria en completo acuerdo con la máxima de que todo hombre debe ser considerado inocente mientras no se pruebe que es culpable; seria al mismo tiempo un arreglo económico y humano, puesto que ahorraria el gasto de la manutencion del preso é impediria que se privara á las familias de su apoyo.

Mr. Stevens, de Bélgica, dijo que en su país el único objeto de la detencion preliminar era asegurar al preso, el cual podia proporcionarse todas las comodidades posibles, tratándose bien á todos los presos ántes de ser juzgados.

Mr. Ponnell, de Inglaterra, dijo que el preopinante habia adelantado esta cuestion. Siendo todo hombre inocente segun la ley, ántes de probarse su criminalidad se infligia á un hombre una mancha inmerecida enviándolo á la cárcel ántes de su conviccion. Con este motivo se habia construido una casa de detencion para los encausados, los cuales debian estar aislados

librándose así del contagio de los otros presos y tambien de la mancha que caeria sobre ellos al ser absueltos de haber estado encarcelados en una celda de felonos. Se les concedian ademas, varios privilegios como el permiso de comprar sus alimentos si sus medios se los permitian; las visitas diarias de sus amigos, las libres consultas con sus abogados, &c. Este plan le parecia mas justo que deshonorar á un hombre con la vergüenza de la prision.

### CAPITULO XVIII.

#### EL PRESO DURANTE SU ENCARCELAMIENTO.

##### § 1º

*El máximùm de presos que debe haber en una prision.*

«¿Cuál debe ser el número de presos ó convictos detenidos en una prision?»

- Esta cuestion fué presentada al congreso por Mr. Ekert, de Alemania, quien dijo que durante los muchos años que habia sido jefe de la prision de Bruchol, habia examinado detenidamente esta cuestion; segun su opinion debia ser el máximo y mas bien ménos que mas.

El insistió sobre esta proposicion que tenia la triple ventaja de la seguridad, la justicia y la esperanza de reforma; en su opinion un gran número hace extrema- da, difícil, la individualizacion, sin la cual no puede ha-

ber un tratamiento de presos por el que se obtenga una reforma real. El crecido número de subordinados no vence la dificultad, segun uno de los principios fundamentales del sistema de Crofton. Las cuestiones de gastos no deben tomarse en cuenta, pues el interes exagerado perjudica á la obra general de reforma. Su opinion estaba de acuerdo con la de muchas autoridades respetables y con su larga experiencia como empleado y presidente de la prision alemana de Verein, en la cual tuvo ocasion de recibir informes de todos los sistemas planteados.

Sir John Bonring, de Inglaterra, fué de opinion que las grandes prisiones eran preferibles á las pequeñas por ser mas económicas y presentar mayores motivos de emulacion, puesto que las grandes empresas son las que con mayores elementos cuentan; otro tanto sucede con las universidades, en las que el número prevalece: por lo tanto la reforma moral de los reos es mas notable cuanto en mayor escala se ejecuta.

Mr. Vaucher-Cremieux, de Suiza, convino con Herr Ekert, aunque observando que es mas económico el mayor número, si bien aumentan las dificultades de la vigilancia en las prisiones celulares. Apoyándose en Mr. Drmetz, director de la penitenciaría de Mettray, dijo que en prisiones de esta clase no debe haber mas de cuatrocientos presos, y mil en las cárceles en comun.

Mr. Stevens, de Bélgica, opina que no debe tenerse en cuenta la economía sino la reforma y que las prisiones no deben contener mas de 300 reos, y ménos aún las celulares.